

Acta de **PLENO EXTRAORDINARIO**

Día y hora de la reunión: **27 de MARZO de 2015 a las 09:00 horas.**

Lugar: **SALÓN DE PLENOS**

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL PSOE-A

SECRETARIO

SERRANO LAPEÑA, ASCENSION

INTERVENTOR

FERNANDEZ GOMEZ, ANA ESMERALDA

CONCEJALES

RODRIGUEZ GALLARDO, ANTONIO

CASTRO BERMUDEZ, M. DEL CARMEN PSOE-A

CALA BERMUDEZ, IGNACIO PSOE-A

GONZALEZ BARRERA, M. ISABEL PSOE-A

LOPEZ ALVAREZ, SEBASTIAN PSOE-A

JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA PSOE-A

ESCALANTE ROMERO, MANUEL PSOE-A

BERMUDEZ CARRASCOSO, ANTONIO JOSE PSOE-A

ORTIZ ASCANIO, NIEVES PSOE-A

RAMIREZ SIERRA, ANTONIO JOSE P P

ARRONIZ LEDESMA, EUGENIA P P

SAEZ NAVARRO, OLAYA P P

CORONADO CABRERA, FRANCISCO JOSE P P

GOMEZ JIMENEZ, M. DE LOS ANGELES P P

ESCOBAR GUTIERREZ, ANTONIO JOSE AMA-MORON

ALBARREAL NUÑEZ, ISIDORO IGNACIO AMA-MORON

CABEZA CASTILLA, M. DEL CARMEN AMA-MORON

ALVAREZ GUTIERREZ, ALEJANDRO I U L V - C A

SEGURA GOMEZ, MARINA I U L V - C A

Reunidos los asistentes en SALÓN DE PLENOS en

Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

Acuerdos:

1 - APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN.-

Por la Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2015, en relación con el expediente 3/2012:

Documento: Proyecto de Actuación para la implantación en Suelo No Urbanizable de una Explotación Equina y legalización de una vivienda en construcción vinculada a la explotación ganadera.

Ubicación: Paraje Zorriche y Viña de Fuentes.

Parcela Catastral: La finca está ubicada en la siguiente finca catastral: Polígono núm. 51, Parcela 6.

Técnico: D. Juan A. Entrenas Hornillo.

Visado: COAS núm. 12/003254-T001 de fecha 25-07-2012.

Solicitante: D. José Alba Cabrera.

C.I.F. núm.: 52.294.703-V.

Domicilio social: Finca Reina Marín, Ctra. Morón-Pruna km. 12

cuyos antecedentes son:

- a) Resolución de la Alcaldía núm. 1489/2012, de 16 de noviembre, que admite a trámite el referido proyecto de actuación.
- b) La tramitación se ha efectuado de acuerdo con los requisitos exigidos en la legislación vigente, no habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública.

Consta en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 28-09-2012.
- Informe del Técnico Superior de Medio Ambiente de fecha 17-10-2012, que señala que no es necesario solicitar informe a Medio Ambiente ni a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por no afectar a bienes de dominio público que dependan de estos Organismos o a elementos del medio natural que por normativa sean competencia de otras Administraciones.
- Informe de Secretaría de 16-11-2012.
- Informe de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha de entrada en el Ayuntamiento 05-03-2013 con el núm. 2308 y de fecha 08-04-2014 con el núm. 3503.
- Informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha 13-3-2015.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones: ...

Debatido el punto, por el Sr. Alcalde se ordena la votación del mismo.

Por unanimidad de los asistentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Explotación Equina y legalización de una vivienda en construcción vinculada a la explotación ganadera, en Paraje Zorriche y Viña de Fuentes, Polígono 51, Parcela 6, de este término municipal, incoado a instancias de D. José Alba Cabrera, según documento redactado por el Arquitecto D. Juan A. Entrenas Hornillo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con el núm. 12/003254-T001 de fecha 25-07-2012.

Esta aprobación del Proyecto de Actuación no exime de la necesidad de obtención de licencia municipal de obras y demás autorizaciones o licencias exigidas por la legislación sectorial.

- 2.- Aprobar la tasa por prestación de Servicio Urbanísticos (Art. 8 apdo. V), Proyectos de Actuación (Instalación en Suelo No Urbanizable), que asciende a la cantidad de 823,09 €
- 3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- 4.- Notificar el presente al interesado con las salvedades legales que procedan, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda, Intervención, Tesorería, Oficina de Obras y Oficina de RCA a los efectos oportunos.

2 - ESTUDIO Y RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DE SESIÓN PLENARIA 26-11-2014, INTERPUESTO POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.-

Por la Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2015, en relación con los siguientes escritos presentados por Ecologistas en Acción-Sevilla:

- 1.- Escrito de fecha de entrada 10-12-2014 y número de registro 12.558, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra los siguientes acuerdos:
 - El acuerdo del Pleno extraordinario de 26 de noviembre de 2014 sobre estudio y resolución de los escritos elevados por Ecologistas en Acción de fechas 30-9-14 y 16-10-14 en relación al PGOU de Morón de la Frontera.
 - El acuerdo del Pleno extraordinario de 26-11-2014 de aprobación provisional del

PGOU por infracción del artículo 39 del Decreto 292/1995 y por Omisión de la Evaluación Ambiental estratégica.

Efectúa en dicho recurso las siguientes peticiones:

- 1.- Que se retrotraigan las actuaciones del EA/SE/476/N09 al momento procedimental indicado en el artículo 33 del Decreto 292/1995, mediante realización de una nueva aprobación inicial que incorpore sólo aquellas modificaciones sustanciales que no vulneren el ordenamiento jurídico y que sea posteriormente sometida a información pública
- 2.- La suspensión del acto impugnado en base a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/92, una vez que han quedado suficientemente acreditado en el presente escrito que la impugnación se fundamenta en causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/92.
- 3.- Impugnación del acuerdo de aprobación provisional del PGOU por infracción del artículo 39 del Decreto 292/1995 de REIA, en relación a las modificaciones sustanciales urbanísticas introducidas y por omisión de la Evaluación Ambiental Estratégica establecida en la Ley 9/2006, de 28 de abril.

2.- Escrito de fecha de entrada 6-3-2015 y número de registro 2.697, en el que se señala:

- 1.- La obligación del Ayuntamiento de resolver el recurso de reposición interpuesto con fecha 10-12-14 contra los siguientes acuerdos:
 - El acuerdo del Pleno extraordinario de 26 de noviembre de 2014 sobre estudio y resolución de los escritos elevados por Ecologistas en Acción de fechas 30-9-14 y 16-10-14 en relación al PGOU de Morón de la Frontera.
 - El acuerdo del Pleno extraordinario de 26-11-2014 de aprobación provisional del PGOU por infracción del artículo 39 del Decreto 292/1995 y por Omisión de la Evaluación Ambiental estratégica.

Asimismo hace referencia en ese escrito a los siguientes extremos:

- a) Omisión de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- b) Alegaciones en periodo de información pública.

Consta en el expediente, y en relación a dichos escritos, informe de Secretaría de fecha 18-3-2015 que, exceptuando los antecedentes, señala:

“La legislación de aplicación viene recogida en la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 107.1 de este texto legal señala:

1. *Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.*

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Este apartado transcrito señala los casos en que cabe interponer recurso potestativo de reposición. Estos serían los siguientes, contra:

- Las resoluciones
- Los actos de trámite, si deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto.
- Los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento.
- Los actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

A juicio de la informante, los acuerdos contra los que se interpone recurso potestativo de reposición no se encuentran en ninguna de las categorías señaladas ya que son actos de trámite que:

- No deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto. El acuerdo de aprobación provisional del PGOU se ha sometido a información pública, deberá ser sometido a informes de distintos organismos competentes y la aprobación definitiva le corresponde a la Administración Autonómica.
- No imposibilita la continuación del procedimiento. El procedimiento está continuando con normalidad.
- Los acuerdos recurridos no producen indefensión ni perjuicio irreparable. Se vuelve a reiterar que el acuerdo de aprobación provisional ha sido sometido a información pública y será sometido a informe de órganos competentes.

De lo expuesto, se deduce la inadmisión de la interposición del recurso potestativo de reposición al no darse los supuestos señalados en el artículo 107 referido.

Respecto de la petición de suspensión del acuerdo impugnado, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la LRJAP PAC que hace referencia a la posibilidad de solicitar la suspensión del acuerdo impugnado. El citado artículo, en los apartados 2 y 3 señala:

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.

3. *La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 42.4, segundo párrafo, de esta Ley.*

Pero señalada arriba la inadmisión del recurso potestativo de reposición, ésta conlleva la inaplicación del artículo 111 referido.

Por todo lo expuesto, procedería declarar la inadmisibilidad de los recursos potestativos de reposición interpuestos por Ecologistas en Acción-Sevilla contra:

- El acuerdo del Pleno extraordinario de 26 de noviembre de 2014 sobre estudio y resolución de los escritos elevados por Ecologistas en Acción de fechas 30-9-14 y 16-10-14 en relación al PGOU de Morón de la Frontera.
- El acuerdo del Pleno extraordinario de 26 de noviembre de 2014, de aprobación provisional del PGOU por infracción del artículo 39 del Decreto 292/1995 y por Omisión de la Evaluación Ambiental estratégica.

y que conlleva, automáticamente, la inadmisibilidad de la suspensión del acto impugnado”.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones:

Suficientemente debatido el punto, se pasa primero a votar la propuesta de dejar el punto sobre la Mesa.

Por cinco votos a favor de los Grupos AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres. Escobar Gutiérrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura

Gómez), cinco abstenciones del Grupo Popular (Sres. Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma. Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez) y diez en contra del Grupo Socialista (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Alvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio), no se aprueba la propuesta de dejar el punto sobre la Mesa.

Seguidamente se procede a votar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por quince votos a favor de los Grupos Socialista y Popular (Sres. Rodríguez Domínguez, Rodríguez Gallardo, Castro Bermúdez, Cala Bermúdez, González Barrera, López Alvarez, Jiménez Rodríguez, Escalante Romero, Bermúdez Carrascoso y Ortiz Ascanio; y Sres. Ramírez Sierra, Arróniz Ledesma. Sáez Navarro, Coronado Cabrera y Gómez Jiménez) y cinco en contra de los Grupos AMA-Morón e Izquierda Unida (Sres. Escobar Gutiérrez, Albarreal Núñez y Cabeza Castilla; y Sres. Álvarez Gutiérrez y Segura Gómez), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1.- Declarar la inadmisibilidad del recurso potestativo de reposición interpuesto por Ecologistas en Acción-Sevilla contra:
 - El acuerdo del Pleno extraordinario de 26 de noviembre de 2014 sobre estudio y resolución de los escritos elevados por Ecologistas en Acción de fechas 30 de septiembre de 2014 y 16 de octubre de 2014 en relación al PGOU de Morón de la Frontera.
 - El acuerdo de Pleno extraordinario de 26 de noviembre de 2014 de aprobación provisional del PGOU por infracción del artículo 39 del Decreto 292/1995 y por Omisión de la Evaluación Ambiental estratégica.
- 2.- Inadmitir la suspensión del acto impugnado.
- 3.- Comunicar el presente a Ecologistas en Acción-Sevilla con las salvedades legales que procedan.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MORON DE LA FRONTERA a las 09:25 del día 27 de MARZO de 2015.

Vº Bº ALCALDE RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	SECRETARIA GENERAL SERRANO LAPEÑA, ASCENSION
---	---